

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Numero : 001 DE 2018  
Nombre del Contratante : ADRIANA CAROLINA MORALES RIVEROS  
Documento de Identidad : 52.862.329 DE Bogotá  
Nombre del Contratista : JOSE VIDAL RIOS GARCIA  
Documento de Identidad : C.C No. 7.161.907 DE TUNJA  
Valor : SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00)  
MONEDA LEGAL  
Fecha de Inicio : 13 DE OCTUBRE DE 2018  
Fecha de Terminación : 13 DE ABRIL DE 2019

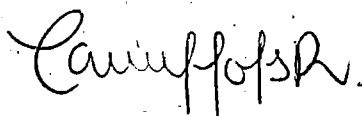
Entre los suscritos a saber: por una parte **ADRIANA CAROLINA MORALES RIVEROS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número C.C No. 52.862.329 DE Bogotá quien actúa en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE LA VEREDA PUENTE HAMACA SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SORACA**, quien para efectos del presente documento se denomina **LA CONTRATANTE** y por la otra **JOSE VIDAL RIOS GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número C.C No. 7.161.907 de Tunja y Tarjeta Profesional No 38941 del CPAE, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que trata este contrato: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestara los servicios profesionales para **REALIZAR EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ENTE PRESTADOR DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PUENTE HAMACA SECTOR SUR. PARÁGRAFO:** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATANTE**; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar validamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con el último inciso del numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contrato de Prestación de Servicios Profesionales incluye asesoría de acuerdo a las exigencias contenidas en la normatividad vigente para lo cual se realizaran las siguientes actividades: 1. Apoyar a la comunidad de la Vereda Puente Hamaca Sector Sur el proceso de constitución de una organización autorizada en el marco del artículo 15 literal 4 que se encargue de administrar y operar el sistema de acueducto para lo cual el contratista hará entrega de los documentos necesarios (estatutos, acta de constitución y documentos de aceptación) exigidos por la Cámara de Comercio de Tunja. 2 Realizar el proceso de estructuración de la organización autorizada para prestar el servicio de acueducto para lo cual el contratista elaborara los documentos que a continuación se enuncian: 2.1 Estructura organizacional

de la persona jurídica constituida; 2.2 Acto administrativo de creación y adopción de la planta de personal requerido para realizar las labores de administración, operación y mantenimiento de los sistemas; 2.3 Manual de funciones; Manual de Procedimientos; 2.4 Manual de Control interno; 2.5 Estudios de costos y tarifas para el servicio de acueducto siguiendo la metodología establecida por la CRA a través de las resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018 respectivamente; 2.6 Contrato de Condiciones Uniformes para los usuarios del servicio de acueducto. 3. Prestar apoyo a la comunidad en el proceso de adquisición de la Concesión de Aguas ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA. 4. Colaborar con La CONTRATANTE para que el objeto del contrato se cumpla eficazmente y con calidad de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo del mismo. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6. Obrar con buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilatación o entramamiento que pueda presentarse. 6. Avisar oportunamente a la CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7. No acceder a pretensiones o coacciones, de quienes actúen por fuera de la ley y pretendan obligar a hacer o a omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento a la CONTRATANTE y a las autoridades competentes. 8. Cuando el contratista subcontrate personal para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá hacerlo con personal calificado e idóneo que pueda cumplir con las condiciones y características del objeto del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE queda obligada a: 1. Cubrir el monto del valor del contrato en los términos pactados; 2. Suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA; 3. Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda; **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo toma como radio de acción del presente CONTRATO el Municipio de Soracá, reconociendo LA CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, cualquier desplazamiento fuera de ella en virtud del presente negocio u otro encargado por LA CONTRATANTE. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales, la CONTRATANTE pagará por concepto de honorarios la suma de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, pagaderos Un pago anticipado del 50% a la iniciación de los trabajos, una vez se encuentre debidamente legalizado el respectivo contrato, y un contado del 50% a la terminación del contrato, previo visto bueno de la Supervisión delegada por la Contratante. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, o quien haga sus veces. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. **QUINTA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato prestación de servicios profesionales es por Seis (6) meses contados a partir de la suscripción y legalización de este. **SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión de la realización del objeto de la presente orden será a través del CONTRATANTE, y tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2. Revisar y avalar los informes. 3. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. 4. Proyectar y tramitar el acta de liquidación

final del contrato. 5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de interventoría. **SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA CONTRATANTE, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral de la orden, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, LA CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del mismo. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **NOVENA. PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato quedará sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la CONTRATANTE de la vigencia fiscal año 2018. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se liquidará por parte de la CONTRATANTE, dentro de los treinta días siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados a EL CONTRATISTA, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de la misma; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios, se perfecciona con la firma de las partes y suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Soracá a los trece (13) días del mes de octubre de dos.mil.diez y ocho.(2018).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ADRIANA CAROLINA MORALES  
Contratante



JOSE VIDAL RIOS GARCIA  
Contratista